

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que revisado el presente expediente no obra embargo de remanentes vigentes para el presente asunto.

Armenia, 07 de abril de 2022

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado No. 63014003006-2021-00519-00
Armenia Quindío, ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022)

Por ser procedente de conformidad con lo establecido por el artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado;

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA DE LA OBLIGACIÓN, toda vez que la parte demandada se ha puesto al día con la misma, hasta el 11 de marzo de 2022.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se dispone el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el asunto. Por el Centro de Servicios, líbrese comunicación a las entidades bancarias (archivo 08) y al pagador de la Corporación Inversora Arcila SAS (archivo 07), siempre y cuando la parte interesada lo solicite

TERCERO: Sin necesidad de DESGLOSE, teniendo en cuenta que la demanda fue presentada digitalmente.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No. 055 DEL 18 DE ABRIL DE 2022

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **769cbea5e6ad4e765f9c37f6a9b3da069fedce70ce5746145addc579c0f5b4b2**

Documento generado en 08/04/2022 09:16:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>